

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, septiembre diecinueve del dos mil veintidós

Para representar al ejecutado, se le reconoce personería suficiente al Dr. RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, identificado con T.P Nro88.917, en los términos del poder conferido.

Se ordena que del escrito de excepciones presentado por la parte ejecutada en contra del mandamiento de pago obrante en el proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que manifieste lo que crea conveniente, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.¹

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:

**Se notificó el auto anterior por Estados Número 146
Hoy 20 del mes de SEPTIEMBRE/ del año 2022
Siendo las ocho de la mañana**

¹ Artículo 42, parágrafo 1 del Código Procesal Laboral, en armonía con el Artículo 443 del Código General del Proceso. Artículo 29 de la Ley 1395 de 2010